

RECOMEDACION: 019/2010

FECHA DE LA RECOMENDACIÓN: 10 de junio de 2010

EXPEDIENTE: CDHEC/025/2010/SALT/MP

AUTORIDAD RESPONSABLE: Lic. Claudia E. Brondo Morales, Delegada de la Fiscalía General del Estado, Región Sureste.

VOZ DE VIOLACION: Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de retardar el trámite de una denuncia.

SITUACION JURIDICA GENERADA: La ciudadana **XXXX**, se encuentra vulnerada en sus derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 17, segundo párrafo, y 20, inciso C, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no se le ha administrado y procurado justicia de forma pronta y expedita, por parte de la Agencia de Delitos Patrimoniales de la Delegación Sureste del Estado, ya que ha retrasado los trámites de investigación de la denuncia **SMRD-4613/2006**, posteriormente averiguación previa penal número **SG3-204/2006-I**

RECOMENDACIONES.

PRIMERA.- Se instruya un procedimiento administrativo disciplinario, en contra del Agente Investigador del Ministerio Público del Tercer Grupo de Delitos Patrimoniales, Mesa I, de la ciudad de Saltillo Coahuila, licenciada **ILIANA IVETTE ESPINOZA SOLAR**, y en contra de los peritos colaboradores en la procuración de justicia, **ING. MARIO FRANCISCO TORRES PADILLA** y **LIC. ELVIA EUSEBIA LUNA DE LOS SANTOS** que intervinieron en la violación de los derechos humanos de la C. **XXXX**, al incurrir en dilación en la Procuración de Justicia y en una Irregular Integración de la Averiguación Previa Penal y, en su caso, se les impongan las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDA.- Se giren instrucciones al perito en topografía, **ING. MARIO FRANCISCO TORRES PADILLA**, y a la perito en documentoscopia, **LIC. ELVIA EUSEBIA LUNA DE LOS SANTOS**, así como al Agente Investigador del Ministerio Público que esté a cargo de la integración de la averiguación previa penal número **SG3-204/2006-I**, radicada en la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Tercer Grupo de Delitos Patrimoniales, Mesa I, a fin de que, a la mayor brevedad posible, subsanen las irregularidades dentro de la indagatoria penal y, en su momento, resuelvan la situación de la misma,

mediante el ejercicio de la acción penal, o en su defecto, dicten la determinación de no ejercicio de dicha acción.

TERCERA.- Se impartan cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los Agentes y Peritos del Ministerio Público para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan.